

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN (CGC)

UFINET

Contenido

1. Objeto y ámbito de aplicación.....	2
2. Definiciones.....	2
3. Alcance de los servicios	3
4. Puesta a disposición de los servicios.....	3
5. Obligaciones del proveedor.....	4
6. Control y seguimiento.....	5
7. Precio y pago.....	5
8. Duración.....	6
9. Incumplimiento de las obligaciones	7
10. Penalizaciones	7
11. Suspensión	7
12. Desistimiento.....	7
13. Resolución y/o terminación.....	8
14. Efectos de la resolución o terminación.....	9
15. Liquidación	9
16. Mantenimiento de documentación	9
17. Subcontratación/empresarios independientes.....	9
18. Propiedad	10
19. Responsabilidad e indemnizaciones	10
20. Seguros	11
21. Manifestaciones y garantías.....	12
22. Inhabilidades e incompatibilidades, política de conflicto de intereses e intermediación ilegal de información	12
23. Fuerza mayor	13
24. No competencia.....	13
25. Confidencialidad	13
26. Protección de datos personales	14
27. Sostenibilidad	14
28. Estipulaciones generales.....	14

1. objeto y ámbito de aplicación

El presente pliego de condiciones generales de contratación (en adelante, las "cgc") establece los términos y condiciones que regirán las relaciones entre ufinet y el proveedor, como consecuencia de la prestación de servicios por parte del proveedor descritos en los documentos contractuales que vinculan a las partes. Estos documentos individualmente o en conjunto, serán designados en lo sucesivo y de manera general, como los "documentos contractuales".

2. Definiciones

A efectos del presente documento, los términos que se relacionan a continuación tendrán el significado específico que para cada uno de ellos se indica:

- Afiliadas:** cualquier entidad que, ahora o en el futuro, directa o indirectamente, controle a, sea controlada por o esté bajo el control común de una de las partes.
- Albarán de entrega:** es el recibo a entera satisfacción del bien o servicio adquirido por ufinet, el cual será informado por el administrador de los documentos contractuales y la unidad económico financiera de ufinet para aprobar el pago de los mismos en los plazos definidos en estos.
- Carta de adjudicación:** notificación formal entregada por ufinet al proveedor adjudicatario para su firma en señal de aceptación, que resume el alcance que será contractualmente pactado entre las partes, para la prestación del servicio(s) o suministro del bien(es) según rfp y oferta finalmente escogida.
- Documentos contractuales:** conjunto de términos y condiciones que vinculan al proveedor con ufinet, contenidos en los documentos que se listan a continuación y todos aquellos referenciados y/o acordados expresamente por las partes: (i) las presentes cgc; (ii) el contrato que las partes suscriban, en su caso, sobre la base de la petición de ofertas, denominada "request of formal proposal" (en adelante, la "rfp") junto con todos y cada uno de sus anexos; (iii) la rfp; (iv) la carta de adjudicación elaborada y remitida por ufinet; (v) la oferta realizada por el proveedor al amparo de la rfp; y, (vi) el pedido realizado por ufinet. Estos documentos se podrán elaborar, formalizar, realizar y suscribir, a lo largo del proceso de contratación y solicitud de ofertas que cubran los servicios descritos y propuestos.

Conforme a la naturaleza del proceso de vinculación del proveedor, se gestionarán uno o varios documentos contractuales, pero las cgc se reputan aplicables y exigibles sin consideración al tipo o cantidad de documentos contractuales que soporten los servicios.

los términos y condiciones de los documentos contractuales serán sustancialmente fieles y concordantes con los previstos en la RFP y en las presentes CGC y darán cuenta, a título enunciativo y no limitativo, de las condiciones de prestación de los Servicios en cada Proyecto, tales como: i) obligaciones y derechos de las Partes; ii) servicios objeto de contratación; iii) entregas; iv) plazos; v) precio y forma de pago y, vi) cualquier otra materia específica relacionada con el Proyecto.

- Oferta:** Es la respuesta dada por el oferente en la etapa precontractual a los requerimientos exigibles solicitados por UFINET a través de la "Request of Formal Proposal" ("RFP"). Esta, junto con sus anexos, hojas técnicas, aclaraciones y certificaciones entre otros, será la base para la decisión final de UFINET, frente a los posibles adjudicatarios del proceso.
- Partes:** El Proveedor que tenga a cargo algún Servicio y UFINET.

- 2.7. **Pedido de Compra:** Una vez formalizada la relación contractual entre las Partes, será el vehículo para materializar el acuerdo, solicitando el suministro de bienes o servicios de manera parcial o total, según los importes adjudicados, en los tiempos de entrega definidos y pagaderos según las condiciones que resume el contrato o solicitud de oferta (Según importe o valor de la necesidad).
- 2.8. **Proveedor:** La persona natural o jurídica que presta los Servicios solicitados por UFINET y que consta identificado en los Documentos Contractuales.
- 2.9. **Proyecto:** El objeto concreto y específico de los Servicios descrito en los Documentos Contractuales.
- 2.10. **RFP:** "Request of Formal Proposal" ("RFP"), es la solicitud privada de oferta liberada al mercado por UFINET, en la búsqueda de posibles oferentes para atender sus necesidades de bienes o servicios, que detalla los requisitos, criterios de evaluación y expectativas de UFINET respecto a los proveedores interesados en presentar propuestas, siendo el marco de referencia para la presentación de la Oferta y su posible adjudicación en caso de ser escogida.
- 2.11. **Servicio(s):** Los servicios y/o los productos y/o los bienes que el Proveedor prestará y/o entregará y/o suministrará a UFINET en virtud de los Documentos Contractuales.
- 2.12. **UFINET:** Persona jurídica contratante de los Servicios, según se identifique en los Documentos Contractuales.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- 3.1. La descripción concreta y específica de los Servicios en cada Proyecto y, en su caso, las restricciones al uso o circulación de los mismos (e.g. Servicios específicos a prestar/entregar, cantidad, calidad, precio por unidad/global, forma de pago, condiciones de entrega, plazo/fecha de prestación/entrega, dirección de prestación/entrega, específico "incoterm" de aplicación, mantenimiento de "stocks"), estarán contenidos en los Documentos Contractuales.
- 3.2. Salvo disposición en contrario contenida en los Documentos Contractuales, el trabajo del Proveedor se limitará los Servicios o suministro de bienes (O los dos), especificados en los mismos, los cuales estarán sujetos a la información e instrucciones proporcionadas por UFINET. En tal sentido, los Servicios presuponen una obligación de resultado y no una simple obligación de medio, por parte del Proveedor.
- 3.3. La contratación de los Servicios al Proveedor no implica, de ninguna manera, exclusividad alguna en favor del Proveedor, por lo que, UFINET podrá suscribir contratos de igual o similar naturaleza con terceros sin que esto implique incumplimiento de los Documentos Contractuales.
- 3.4. Los Servicios pueden incluir opiniones y recomendaciones por parte de UFINET, pero todas las decisiones relacionadas con la ejecución o implementación de estas son responsabilidad única y exclusiva del Proveedor, quien decidirá a su discreción sobre su adopción y cumplimiento y se responsabilizará de sus consecuencias con carácter único y exclusivo.

- 3.5. Cualquier opinión, asesoramiento, declaración de expectativas, previsión, estimación, evaluación o recomendación emitida por parte del Proveedor en el desarrollo de los Servicios, será considerada garantía del Proveedor sobre la determinación o predicción de hechos, circunstancias o consecuencias futuras, estando obligado en todo caso, a actualizar cualquier asesoramiento, informe, dato o información comprendida en los Servicios, a consecuencia de hechos posteriores a la emisión definitiva de dicho asesoramiento, informe, dato o información, siempre y cuando los Servicios no hayan concluido.
- 3.6. Los trabajos e informes, o cualquier otro documento, datos o informaciones resultado de los Servicios, cualquiera que sea el formato o medio en que se contengan, serán facilitados para información, uso y beneficio exclusivo de UFINET y, en su caso, de otros beneficiarios debidamente identificados en los Documentos Contractuales y no podrán ser reproducidos, referenciados ni revelados, total o parcialmente a terceros, sin el previo consentimiento escrito y expreso de UFINET.
- 3.7. El Proveedor acepta expresamente que UFINET podrá, bajo su exclusiva y unilateral voluntad y en cualquier momento, contratar con terceras partes la prestación de servicios y/o la entrega de productos idénticos o similares a aquéllos que integran los Servicios, de conformidad con los correspondientes acuerdos contractuales alcanzados con dichas terceras partes.

4. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS

- 4.1. La puesta a disposición (prestación/entrega) de los Servicios se deberá ejecutar en estricta conformidad con los términos y condiciones previstos en los Documentos Contractuales y será comunicada a UFINET por parte del Proveedor –de conformidad con lo previsto en la cláusula "Direcciones y notificaciones" - con una antelación mínima de cinco (5) días calendario a la fecha prevista para su cumplimiento, para que las Partes puedan concretar la fecha y hora específica de la prestación/entrega. UFINET podrá posponer unilateralmente la fecha así acordada. Asimismo, en el momento de llevar a cabo la prestación/entrega, el Proveedor deberá identificar –en el correspondiente Albarán de Entrega, certificación, documentación anexa que sea preceptiva de conformidad con la legislación aplicable- de forma detallada y precisa el Servicio, número de unidades (en su caso), número de Pedido, identificación del Proveedor y fecha de caducidad (en su caso), entre otros. Asimismo, adjuntará toda la documentación que sea inherente de conformidad con la normativa aplicable, entre otros, los certificados de fabricación y calidad.
- 4.2. En todo caso, la puesta a disposición de los Servicios deberá realizarse en las fechas o plazos establecidos en los Documentos Contractuales, que no podrán ampliarse o retrasarse, salvo por decisión unilateral de UFINET notificada al Proveedor en tiempo y forma, causas atribuibles a UFINET o por Fuerza Mayor.
- 4.3. El incumplimiento del Proveedor de lo previsto en los dos párrafos anteriores facultará a UFINET para no aceptar los Servicios, sin derecho a compensación o indemnización alguna para el Proveedor, quien correrá

- de manera única y exclusiva- con todos los costos y gastos derivados de dicha devolución (e.g. transporte, almacenamiento, carga/descarga, costos/gastos de devolución, reposición, reparación y/o subsanación para su correcta prestación). En caso de que el Proveedor no proceda con la devolución de los Servicios no aceptados por parte de UFINET, ésta procederá a efectuar la devolución a la dirección facilitada por el Proveedor, quien queda obligado a reembolsar a UFINET todos y cada uno de los gastos y costos derivados de la misma (e.g. transporte, almacenamiento, carga/descarga).
- 4.4. En todo caso, el Proveedor notificará por escrito cualquier circunstancia que haya causado o pueda causar un retraso en las fechas o plazos establecidos para la puesta a disposición indicando la nueva fecha o plazo previsto de entrega. UFINET se reserva el derecho de aceptar o no la nueva fecha o plazo previsto por el Proveedor para la puesta a disposición.
- 4.5. Salvo retrasos generados por causa atribuible a UFINET, el Proveedor se obliga, a su exclusivo cargo, a adoptar todas las medidas a su alcance para recuperar cualquier retraso en las fechas o plazos previstos, incluso cuando el retraso esté justificado.
- 4.6. El Proveedor no podrá suspender o retrasar voluntariamente la puesta a disposición de los servicios, incluso en caso de que existan controversias pendientes de resolución entre las Partes, so pena de la terminación o resolución de los Documentos Contractuales por parte de UFINET y el cobro al Proveedor de la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- 5.1. Responder por todo lo necesario para la correcta ejecución de los Documentos Contractuales, en virtud de lo cual, se obliga a desarrollar y ejecutar los Servicios con la debida diligencia y profesionalidad, de conformidad con las especificaciones, términos y condiciones previstos en los Documentos Contractuales, de tal forma que UFINET podrá solicitar la entrega – mediante el correspondiente Pedido- de un número máximo estimado de unidades de producto o actividades del servicio contratado, sin que ello le obligue a la adquisición o contratación de la totalidad de estas, quedando obligado UFINET a adquirir, única y exclusivamente, aquellas concretas unidades de producto o actividades del servicio contratado, especificadas en el correspondiente Pedido de Compra.
- 5.2. Cumplir las obligaciones previstas en los Documentos Contractuales durante su vigencia y, en cualquier caso, con la finalidad para la cual fueron celebrados, bajo estrictos controles de calidad y garantizando su ejecución por personal debidamente calificado para el efecto.
- 5.3. Cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables y necesarios para la ejecución de los Servicios, con las obligaciones fiscales que deriven de aquella y con toda responsabilidad legal y contractual aplicable respecto de sus proveedores y subcontratistas, en especial, con las condiciones de prevención de riesgos laborales que de conformidad con la ley y los Documentos Contractuales, resulten aplicables.
- 5.4. Implementar y desarrollar continuas y constantes acciones de innovación y mejora, buscando con ello alcanzar la mayor eficiencia de los Servicios, dando lugar –entre otros- a una reducción sustancial de los costos y gastos vinculados a la elaboración y producción de los Servicios, respectivamente.
- 5.5. Cooperar con UFINET en el desarrollo de los Servicios, garantizando sin restricción, los medios necesarios y acceso de ésta -en tiempo y forma- a los equipos, datos e información necesaria, así como al personal del Proveedor.
- 5.6. Proporcionar el entorno de trabajo apropiado para ejecutar los Servicios por parte de su personal, en los casos en que desarrolle -total o parcialmente- los Servicios en los locales o instalaciones de UFINET.
- 5.7. Asumir las obligaciones propias derivadas de su calidad de propietario de los equipos suministrados para la ejecución de los Servicios y/o Documentos Contractuales, en especial, las de mantenimiento, calibración y ajuste de los bienes de su propiedad o que estén a su cargo y que sean utilizados para la debida ejecución de estos, relevando expresamente a UFINET de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo, derivado de la propiedad de los equipos su mantenimiento y reposición, salvo que la causa que los origine se deba a culpa comprobada de UFINET o al desgaste normal por el uso de los equipos que pertenecen a UFINET y que se encuentren en uso del Proveedor.
- 5.8. Notificar oportunamente a UFINET sobre cualquier situación que pueda afectar a los Servicios.
- 5.9. Entregar los documentos y/o información, en relación con la ejecución de los Documentos Contractuales, que UFINET, razonablemente, le solicite en cualquier momento. Asimismo, solicitar a UFINET toda la información necesaria para la ejecución de los Servicios. Si la información así suministrada resultara insuficiente o incompleta, corresponderá al Proveedor solicitar cualquier información faltante.
- 5.10. Gestionar y dirigir sus propios negocios e intereses, siendo exclusivo responsable de la determinación del grado de influencia que en la toma de decisiones le asigne a las opiniones y recomendaciones de UFINET, así como de los resultados de la propia implementación de éstos.
- 5.11. Llevar los libros y cuentas relacionadas con los Servicios conforme a los principios y prácticas contables generalmente aceptados y aplicados, manteniendo un sistema de controles contables internos apropiado para su operación; así como, registros, instrucciones, recibos, subcontratos, órdenes de compra, comprobantes y cualquier otro dato asociado a los mismos. Tales documentos y controles estarán a disposición de UFINET para que, previa coordinación entre las Partes, puedan ser revisados y/o verificados por ésta.
- 5.12. Responder por y asumir el riesgo de los actos u operaciones llevados a cabo por su parte dentro del ámbito de los Servicios, así como la organización de su propia actividad profesional y el tiempo dedicado a la misma conforme a sus propias pautas, normas y criterios. En este sentido, el personal designado por el Proveedor dependerá –única y exclusivamente- de

aquél, quien, en consecuencia, actuará en calidad de empleador dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto de este las facultades disciplinarias, organizativas y de dirección correspondientes, y satisfaciendo los salarios y cualquier otro tipo de compensación económica u obligación laboral derivada de la relación existente con dicho personal.

6. CONTROL Y SEGUIMIENTO

- 6.1. En cualquier momento durante la Duración de los Documentos Contractuales y previo aviso razonable, UFINET podrá llevar a cabo, directamente o a través de personal especializado contratado al efecto, cuantas visitas de inspección considere oportunas a las instalaciones del Proveedor para comprobar y verificar el proceso de diseño, elaboración y producción de los Servicios, su estado, niveles de calidad y, en general, el cumplimiento exacto por parte del Proveedor de todas las obligaciones a las que se ha comprometido por los Documentos Contractuales, las instrucciones emitidas por UFINET y las actividades necesarias para la ejecución de las mismas de forma adecuada y conforme con los términos y condiciones establecidas en aquellos. Al efecto, el Proveedor dará acceso a sus instalaciones físicas al personal designado por UFINET, y hará que sus subcontratistas hagan lo mismo.
- 6.2. Si, como resultado de las visitas, UFINET determina de cualquier forma y a su criterio que se ha cometido algún incumplimiento (incluyendo errores o inexactitudes) en la exacta ejecución de las obligaciones contenidas en los Documentos Contractuales, el Proveedor deberá subsanar las deficiencias notificadas por UFINET, corriendo por su cuenta cualquier costo o gasto asociado, sin que ello afecte en modo alguno los plazos establecidos en los Documentos Contractuales, salvo el otorgamiento expreso y escrito de un nuevo plazo por parte de UFINET. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho de UFINET a resolver los Documentos Contractuales, por el solo hecho de evidenciar el incumplimiento.
- 6.3. UFINET designará a un Gerente de Proyecto durante la ejecución de los Documentos Contractuales, quien actuará como Administrador de los mismos, representará a UFINET, será intermediario entre ésta y el Proveedor y realizará la debida vigilancia y control de la ejecución de las obligaciones a cargo del Proveedor tomando control del proceso en lo técnico, económico y lo jurídico. El Proveedor se someterá a las determinaciones y sugerencias del Administrador, cuando ellas sean inherentes a su cargo. En ningún caso el Administrador podrá modificar el alcance de los Documentos de Contratación, ni de eximir al Proveedor de sus obligaciones y responsabilidades.
- 6.4. El Administrador designado por UFINET, tendrá, además de las particulares que le sean asignadas en el correspondiente documento de designación, entre otras, las siguientes funciones:
 - 6.4.1. Verificar que, para la expedición del acta de inicio, el Proveedor cuente con la aprobación de las pólizas de seguro, amparos y su respectivo recibo de pago en original expedido por compañía reconocida en el sector asegurador local o mundial.

- 6.4.2. Colaborar con el Proveedor con miras a la correcta ejecución de sus obligaciones.
- 6.4.3. Exigir el cumplimiento de los Documentos Contractuales y de las especificaciones en todas o en cualquiera de sus partes.
- 6.4.4. Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones de los Documentos Contractuales.
- 6.4.5. Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes en las especificaciones los Documentos Contractuales y presentarlos a consideración de UFINET.
- 6.4.6. Llevar control de los documentos soporte exigidos en los Documentos Contractuales.
- 6.4.7. Ejercer el control técnico, administrativo y contable de los Documentos Contractuales asociados al control de pagos que UFINET realice al Proveedor, a fin de que se cumplan enteramente las estipulaciones de estos.
- 6.4.8. Exigir al Proveedor el cambio del personal que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 6.4.9. Solicitar la aplicación de penalidades y la declaratoria de resolución o terminación anticipada de los Documentos Contractuales en caso de comprobar hechos que conforme a los mismos den lugar a tales decisiones.
- 6.4.10. Revisar que las facturas cumplan los requisitos establecidos en los Documentos Contractuales y autorizar su pago a través del albarán respectivo.
- 6.4.11. Ordenar la deducción en las facturas de aquellos costos correspondientes a cualquier parte de los trabajos que no cumplan el procedimiento, bien sea por la forma de ejecución o por haber sido ejecutadas sin previa autorización o contraviniendo las instrucciones de UFINET.

7. PRECIO Y PAGO

- 7.1. El precio establecido en los Documentos Contractuales es la contraprestación o importe acordado para los Servicios que retribuye todo lo necesario para la ejecución exacta de los mismos y todo lo que el Proveedor deba suministrar o realizar, incluyendo todos los costos o gastos en que deba incurrir para el efecto. El precio es fijo e invariable, salvo en los casos que expresamente se contemple lo contrario en los Documentos Contractuales o en el ordenamiento jurídico aplicable.
- 7.2. El Proveedor emitirá y enviará las correspondientes facturas a UFINET por el precio devengado por los Servicios, conforme con los términos, plazos y condiciones establecidos en los Documentos Contractuales. El precio deberá hacer referencia expresa e inequívoca a la moneda/divisa de curso legal aplicable e incluir los siguientes conceptos, excluidas las retenciones que correspondan y que, consecuentemente, deberán quedar fielmente reflejadas en la factura correspondiente, incluyendo:
 - a. Todo tipo de tributos y cualquier otra obligación económica exigida por cualquier órgano, entidad o autoridad fiscal en el territorio o ámbito geográfico del Proveedor, es decir, el contexto local donde se desarrolla el Proyecto o Servicios, así como, aranceles, gastos, comisiones y cualquier otra

- obligación económica relacionada con la importación, total o parcial, de los Servicios, en su caso.
- b. Todo tipo de comisiones relacionadas con los Servicios.
 - c. Todos los costos y gastos derivados del desarrollo, ejecución y entrega de los Servicios (e.g. costos/gastos de transporte; costos/gastos de carga y descarga; costos/gastos de almacenamiento).
- 7.3. Los Documentos Contractuales deberán determinar de manera expresa, precisa e inequívoca, y siempre que así sea posible en función del Servicio de que se trate (e.g. entrega de un número determinado de productos), el precio por unidad y el precio global, quedando ambos conceptos debidamente diferenciados.
- 7.4. UFINET pagará las facturas, que deberán reflejar fielmente los impuestos y retenciones que, en su caso, correspondan, así como el número de Pedido y/ y el número de Albarán de Entrega, emitidas por el Proveedor en estricta conformidad con los términos, plazos y condiciones establecidos en los Documentos Contractuales y, en todo caso, de conformidad con las siguientes estipulaciones:
- a. Las facturas se elaborarán de manera individualizada por cada Contrato y/o Proyecto y se emitirán y remitirán a la dirección indicada en los Documentos Contractuales.
 - b. El pago se ejecutará por parte de UFINET, en el plazo acordado de conformidad con lo expresamente previsto en los Documentos Contractuales, siempre y cuando los Servicios hayan sido debidamente prestados/entregados -en tiempo y forma- por parte del Proveedor y, consecuentemente, no exista disputa/discusión/controversia entre las Partes, sujeto a que UFINET haya emitido la correspondiente certificación a través del Albarán, en estricta conformidad con los términos, plazos y condiciones establecidos en los Documentos Contractuales.
 - c. En el caso de que UFINET notifique al Proveedor el rechazo de cualquier factura, el Proveedor deberá efectuar los ajustes pertinentes y radicar nuevamente la factura.
 - d. El incumplimiento por parte del Proveedor, de las formalidades legalmente exigibles para la emisión de una factura, así como de las reseñadas en este numeral, facultará a UFINET para no proceder con su pago.
 - e. El abono de las facturas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Proveedor que figure en la factura según información suministrada para el efecto, o mediante cheque nominativo librado a favor del Proveedor y remitido a sus oficinas.
- 7.5. En caso de resolución o suspensión de los Documentos Contractuales por causas no imputables a UFINET, el Proveedor no tendrá derecho a cobrar el precio, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que UFINET pueda tener derecho. En caso de que se prevea en los Documentos Contractuales más de un Proveedor, todos ellos serán solidariamente responsables del pago de la indemnización de daños y perjuicios a que UFINET pueda tener derecho, pudiendo UFINET dirigirse indistintamente contra todos o contra cualquiera de ellos para reclamar el pago de la totalidad de dicha indemnización.
- 7.6. UFINET podrá retener cualquier importe que deba pagar al Proveedor por la ejecución de los Servicios y/o Documentos Contractuales, cuando el Proveedor haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o se instauren reclamaciones en su contra o contra UFINET por parte de empleados, subcontratistas o proveedores del Proveedor, por causas a él imputables. UFINET liberará los pagos retenidos cuando el Proveedor subsane el incumplimiento o preste garantía suficiente para ello, a juicio y en favor de UFINET. Los importes retenidos por UFINET por estos conceptos, no serán reajustables ni generarán interés alguno. En todo caso, UFINET está autorizado por el Proveedor para pagar directamente o por cuenta o responsabilidad de aquél, cualquier suma que éste adeude a sus subcontratistas, proveedores, empleados o terceros, que tengan relación con la ejecución de los Servicios y/o Documentos Contractuales. Tales pagos se tratarán como pagos anticipados efectuados al Proveedor y se debitarán de las facturas pendientes por pagar.
- 7.7. En caso de que los descuentos o retenciones efectuados por UFINET no resulten suficientes para el pago de la obligación reclamada y UFINET llegare a ser obligado directa o solidariamente a efectuar pagos adicionales por el Proveedor, la constancia del referido pago, junto con los Documentos Contractuales prestarán merito ejecutivo en su contra para el reembolso de los valores pagados por UFINET, sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial alguno.
- 7.8. En el caso de que UFINET notifique al Proveedor la concurrencia de una oferta económicamente competitiva, en idénticos términos y condiciones a los previstos en los Documentos Contractuales, el Proveedor se compromete a mantener negociaciones con UFINET sobre la base de la buena fe contractual, con el fin de buscar alcanzar un acuerdo en relación con el desarrollo de los Servicios, en las mismas condiciones económicas reflejadas en dicha oferta económicamente competitiva.
- 7.9. El pago del precio facturado no implicará manifestación inequívoca por parte de UFINET de que el Proveedor haya ejecutado correctamente los Documentos Contractuales o de que renuncia a los derechos y acciones contra este último, reservándose expresamente el derecho de ejercerlos, sin perjuicio de los pagos que efectúe.

8. DURACIÓN

- 8.1. La fecha de entrada en vigor de los Documentos Contractuales y su duración, serán aquellas que se determinen de manera expresa de conformidad con los propios términos y condiciones establecidos en dichos documentos.
- 8.2. Los Documentos Contractuales podrán ser prorrogados antes de su vencimiento previo acuerdo expreso y escrito entre las Partes y por el tiempo que éstas acuerden, caso en el cual, con anterioridad a su vencimiento, el Proveedor renovará o modificará las pólizas de seguro y/o amparos que le sean exigibles conforme a los Documentos de Contratación y sean acordes con el mercado local asegurador. El

incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la resolución o terminación de los Documentos Contractuales.

8.3. Sin perjuicio de lo anterior, UFINET podrá resolver voluntaria y unilateralmente los Documentos Contractuales o cualquiera de ellos, sin que haya lugar a compensación o indemnización alguna al Proveedor, mediando un preaviso –que deberá reflejar la/s causa/s de dicha resolución- de cuarenta y cinco (45) días naturales que deberá ser notificado al Proveedor de conformidad con lo previsto en la cláusula “Direcciones y notificaciones”. Durante dicho plazo, las Partes deberán dar debido cumplimiento a sus respectivas y recíprocas obligaciones contractuales en vigor sin perjuicio de las respectivas obligaciones de pago/derechos de crédito pendientes de liquidación durante y/o con posterioridad a dicho plazo.

8.4. En todo caso, UFINET se reserva el derecho de resolver voluntaria y unilateralmente el Contrato y/o cualquiera de los Documentos Contractuales en el supuesto de que cualquiera de las Partes lleve a cabo una operación de reestructuración empresarial, o un acuerdo de cualquier naturaleza con terceras partes si como consecuencia de ello la ejecución y supervivencia de los Documentos Contractuales devenga contraproducente, o de difícil o imposible aplicación, para los intereses de UFINET, caso en el cual, el Proveedor se compromete a actuar en todo momento de manera diligente, eficiente, pro-activa y colaboradora, coordinándose y cooperando con UFINET para facilitar y asegurar una transición suave, sencilla, rápida, dinámica y eficiente, de tal suerte que la actividad empresarial y prestigio reputacional de UFINET no se vean perjudicados ni menoscabados de forma alguna.

9. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

9.1. Si el Proveedor no cumpliera cualquiera de las obligaciones a su cargo conforme con los Documentos Contractuales y/o las presentes CGC, UFINET podrá; (i) requerirlo por escrito a fin de que dé cumplimiento a su obligación lo antes posible y, en todo caso, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a tal requerimiento, salvo plazo mayor otorgado por UFINET por escrito y/o; (ii) resolver los Documentos Contractuales y cobrar la indemnización de daños y perjuicios y el abono de intereses que proceda, en ambos casos.

10. PENALIZACIONES

10.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de RESOLUCIÓN y/o TERMINACIÓN, el incumplimiento del Proveedor en relación con los plazos o fechas de Puesta a Disposición, así como otros incumplimientos estipulados en los Documentos Contractuales, puede dar lugar a la aplicación de una penalización por parte de UFINET, de conformidad con los términos y condiciones establecidos, mismas que no excluyen ni limitan el derecho de UFINET a perseguir cualquier indemnización adicional por daños y perjuicios.

10.2. La suma de las penalizaciones no podrá exceder del quince (15%) del valor total del Contrato o Pedido, de lo contrario, UFINET aplicará la penalización y tendrá derecho a resolver o terminar los Documentos

Contractuales con arreglo a la Ley. El cobro de las penalizaciones no relevará al Proveedor de su obligación pagar todos los gastos y sobrecostos en que deba incurrir UFINET como consecuencia directa del retraso o incumplimiento producido.

10.3. En los casos en que el Proveedor estuviera obligado a otorgar garantía de calidad o funcionamiento, conforme a los Documentos Contractuales y que UFINET se viera privada, durante el plazo cubierto por dicha garantía, de la disponibilidad o el uso de los Servicios debido a un defecto, imperfección o daño no atribuible a ella, o debido a deficiencias en la ejecución de las actividades realizadas para remediar dichos defectos, el Proveedor será sancionado con la penalización que se haya establecido al efecto en los Documentos Contractuales y si ésta no se hubiere pactado, con la del 1% del importe total del Contrato o Pedido por cada día natural de no disposición o utilización.

11. SUSPENSIÓN

11.1. UFINET podrá suspender parcial o totalmente la ejecución de los Servicios, explicando al Proveedor el motivo e informando la duración estimada de dicha suspensión y la fecha a partir de la cual ésta se hará efectiva, a través de notificación escrita. A partir de la fecha indicada, el Proveedor cesará las actividades y almacenará y mantendrá los materiales, equipos y obras, sin perjuicio de todas las demás obligaciones que se deriven de la Ley y/o estén establecidas en los Documentos Contractuales, conservando, en todo caso, el derecho a recibir el pago por los Servicios ya ejecutados, en los términos establecidos en los Documentos Contractuales.

11.2. En caso de que la suspensión se mantuviera por más de ciento ochenta (180) días calendario, el Proveedor podrá resolver los Documentos Contractuales, previo aviso escrito a UFINET con treinta (30) días calendario, salvo que la misma hubiese estado motivada por causas a él imputables, circunstancia en la cual, el Proveedor correrá con todos los costos y gastos incurridos por UFINET como consecuencia de la suspensión. En los demás casos, salvo eventos de Fuerza Mayor, UFINET reconocerá los costos directos, necesarios, comprobados y documentados incurridos por el Proveedor a causa de la suspensión.

11.3. Para los efectos del plazo extintivo de los Documentos Contractuales no se contabilizará el tiempo de suspensión, salvo que la misma hubiese estado motivada por causas imputables al Proveedor.

12. DESISTIMIENTO

12.1. UFINET podrá desistir de los Servicios y/o cualquier Pedido u en cualquier momento e independientemente del avance de estos. El desistimiento se comunicará por escrito con acuse de recibo y será efectivo desde la fecha en que UFINET le informe al Proveedor de las actividades que se deben completar y las que deben cesar inmediatamente. Los Servicios ejecutados por el Proveedor conforme a los Documentos Contractuales hasta la fecha de cancelación serán pagados por UFINET conforme al Precio establecido en los Documentos Contractuales. Efectuada la comprobación de los Servicios interrumpidos y los que no se

ejecutaron, UFINET reembolsará al Proveedor la cantidad más baja entre (i) la equivalente a los gastos directos, necesarios, comprobados y documentados incurridos por el Proveedor en relación con aquellos Servicios objeto de Pedidos u Órdenes de Entrega que UFINET haya efectuado y (ii) la equivalente al perjuicio económico real, directo y comprobado sufrido por el Proveedor.

13. RESOLUCIÓN Y/O TERMINACIÓN

13.1. UFINET podrá resolver y/o terminar los Documentos Contractuales en los casos contemplados por Ley, en los propios Documentos Contractuales y/o en los siguientes casos:

13.1.1. Fallecimiento del Proveedor, si se trata de una persona física, o un cambio en su capacidad que impida, o modifique la ejecución de los Servicios y/o Documentos Contractuales.

13.1.2. Disolución, transformación, reducción de capital o cambios significativos en los órganos directivos del Proveedor, en caso de que dichos cambios tengan un impacto negativo en la ejecución de los Servicios y/o Documentos Contractuales o en caso de que dichos cambios contravengan el Código de Conducta y/o las Políticas Corporativas de UFINET.

13.1.3. Disminución de la capacidad o solvencia financiera, incluidos el proceso concursal o la declaración de quiebra o insolvencia y cualquier restricción legal, o de otro tipo que impida o afecte de forma significativa la correcta ejecución de las obligaciones del Proveedor.

13.1.4. Interrupción o suspensión injustificada por parte del Proveedor de la ejecución de los Documentos Contractuales.

13.1.5. Alcanzar el importe total de las penalizaciones aplicadas durante la ejecución de los Documentos Contractuales hasta el máximo especificado en estos.

13.1.6. Imposibilidad del Proveedor de obtener oportunamente certificados, permisos, licencias y/o autorizaciones a su cargo necesarias para la correcta ejecución de los Servicios y/o Documentos Contractuales o la pérdida de estos durante la vigencia de los Documentos Contractuales.

13.1.7. Incapacidad del Proveedor de subsanar sus incumplimientos y/o en caso de repetición de errores o defectos en la ejecución de los Servicios.

13.1.8. Incumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales relacionadas con la propiedad intelectual, confidencialidad y el tratamiento de los datos personales.

13.1.9. La comprobación en cualquier momento, de cualquier omisión o falta de veracidad de cualquier información o declaración ofrecida por el Proveedor en relación con el cumplimiento de las condiciones legales, económicas, financieras, técnicas o contractuales relacionadas con los Documentos Contractuales.

13.1.10. Cualquier otro incumplimiento por parte del Proveedor que pueda impedir o afectar de forma considerable y adversa la ejecución satisfactoria de los Documentos Contractuales, o cualquier otro motivo que se especifique en estos como causal de resolución y/o terminación.

13.1.11. Negativa del Proveedor de iniciar la ejecución de los Servicios y/o Documentos Contractuales o de reanudar la ejecución de estos en la fecha informada, cuando UFINET (por cualquier motivo) haya ordenado suspenderlos.

13.1.12. Comprobación de la existencia de acciones omisiones, conductas o situaciones relativas al Proveedor que puedan suponer un riesgo para la reputación o imagen de UFINET y que den lugar al deterioro de la confianza de esta en la honorabilidad e integridad del Proveedor, y en su fiabilidad para la ejecución de actividades de conformidad con lo previsto en los Documentos Contractuales.

13.1.13. Ocurrencia de eventos de Fuerza Mayor o caso fortuito que impidan o imposibiliten la ejecución de los Documentos Contractuales.

13.1.14. Mutuo acuerdo entre las Partes.

13.1.15. Vencimiento del término de su duración o de sus prórrogas.

13.1.16. Decisión de autoridad competente.

13.2. En los casos descritos anteriormente, a excepción de los previstos en los numerales 13.1.13, 13.1.14, 13.1.15 y 13.1.16, UFINET podrá resolver y/o terminar los Documentos Contractuales inmediatamente u otorgar al Proveedor un plazo para subsanar el incumplimiento ("Periodo de Cura"), sin perjuicio del derecho de UFINET de reclamar una indemnización por cualquier daño o perjuicio que haya sufrido.

13.3. En el caso de incumplimiento por parte del Proveedor, UFINET podrá, sin perjuicio del derecho a aplicar penalizaciones o la cláusula penal que establezcan los Documentos Contractuales, en su caso, ejercer acciones legales en relación con su derecho a indemnización por daños y perjuicios: a) suspender los pagos pendientes al Proveedor y b) ejecutar cualquier garantía proporcionada por el Proveedor.

13.4. La resolución o terminación de los Documentos Contractuales se formalizará mediante comunicación escrita en la que se relacionará(n) la(s) causa(s) que motivan la determinación y la(s) prueba(s) que la(s) acredite(an). Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación, el Proveedor podrá pronunciarse adjuntando las pruebas que considere pertinentes. Una vez la UFINET conozca y analice los argumentos del Proveedor, realizará una comunicación definitiva con la decisión. En caso de terminación del contrato, UFINET estará facultado para solicitar ante la compañía de seguros el cumplimiento de las obligaciones y/o el pago de los perjuicios ocasionados.

14. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN.

La ocurrencia de alguna de las causales de resolución o terminación señaladas en la cláusula anterior producirá los siguientes efectos:

- 14.1. Suspensión definitiva, por parte del Proveedor, de los trabajos en el estado en que se encuentren y la cesación de toda actividad relacionada con UFINET, debiendo abstenerse de hacer uso de cualquier información derivada de los Servicios o medio facilitado por UFINET, así como del nombre y/o signos distintivos de UFINET que le hubiesen sido autorizados, todo, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de confidencialidad al que se encuentra sujeto.
- 14.2. La liquidación de los Documentos Contractuales y el pago de las contraprestaciones que resulten a favor y a cargo de cada una de las Partes.
- 14.3. Si la decisión de resolución o terminado se produce por causas imputables al Proveedor, se harán efectivas las pólizas de seguro establecidas en los Documentos Contractuales, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el pago de las demás indemnizaciones a que hubiere lugar.
- 14.4. El escrito con el que se notifique al Proveedor la resolución o terminación de los Documentos Contractuales presta mérito ejecutivo junto con aquellos, contra el Proveedor y las entidades que hayan constituido las respectivas pólizas de seguro.
- 14.5. El Proveedor sancionado no podrá contratar con UFINET y/o Afiliadas por el término de dos (2) años contados a partir de la firma del acta de liquidación respectiva y/o durante el término que dure el trámite de reclamación judicial que por daños y perjuicios se adelante en su contra.

15. LIQUIDACIÓN

- 15.1. Cumplidos los Documentos Contractuales o resueltos o terminados por cualquier causa, se elaborará un acta de liquidación y balance contractual, que será suscrita por las Partes y el Administrador y en ella se dejará constancia de la satisfacción o no, respecto a la prestación de los Servicios, indicando así mismo el saldo que se le adeuda al Proveedor, en su caso. La liquidación se efectuará dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la terminación de los Documentos Contractuales.

16. MANTENIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

- 16.1. Finalizados los Documentos Contractuales y/o los Servicios, el Proveedor está obligado a entregar o devolver a UFINET o destruir, en su caso, las copias de los trabajos e informes, así como los demás documentos relacionados con el Proyecto, salvo que UFINET le autorice expresamente y por escrito lo contrario. El Proveedor se compromete a no iniciar ninguna reclamación contra UFINET que tenga como base o soporte la documentación que haya sido entregada o destruida por el Proveedor conforme a lo previsto en esta cláusula.

17. SUBCONTRATACIÓN/EMPRESARIOS INDEPENDIENTES

- 17.1. En caso de que el Proveedor necesite o desee emplear subcontratistas y/u otros proveedores para que le presten apoyo en el desarrollo y ejecución de los Servicios y/o Documentos Contractuales, deberá contar con el consentimiento previo, expreso y escrito de UFINET, y cumplir con la normativa aplicable en materia de subcontratación. En todo caso, el Proveedor continuará siendo responsable frente a UFINET del cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones en virtud de los Documentos Contractuales, independientemente de que éstas sean parcialmente ejecutadas por sus subcontratistas o proveedores. De existir subcontratación de conformidad con lo señalado, esta será máximo hasta el primer nivel, el Proveedor garantiza a UFINET, de manera expresa, inequívoca e incondicional, el cumplimiento estricto por parte de los subcontratistas y/u otros proveedores de todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en los Documentos Contractuales.
- 17.2. En cualquier caso, el Proveedor prestará los Servicios con el personal que sea suficiente y adecuado, el cual contará con la experiencia, cualificación y formación objetivamente exigibles para asegurar el estricto cumplimiento de los Documentos Contractuales, así como con conocimientos internos de la actividad y de los objetivos del Proyecto. Dicho personal designado por el Proveedor dependerá –única y exclusivamente– de aquél, quien, en consecuencia, actuará en calidad de empleador dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto de este, las facultades disciplinarias, organizativas y de dirección correspondientes y satisfaciendo los salarios y cualquier otro tipo de compensación económica derivada de la relación existente con dicho personal. En este sentido, a título enunciativo y no limitativo, el Proveedor deberá asegurar la transferencia del conocimiento de dicho personal a UFINET al objeto de asegurar el buen desarrollo y ejecución de los Servicios.
- 17.3. Antes de dar comienzo la ejecución de los Documentos Contractuales, el Proveedor presentará a UFINET una relación del personal que vaya a utilizar para la prestación de los Servicios, así como la respectiva certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones laborales, informándole puntualmente de cualquier alteración que se pudiera producir en dicha relación del personal. En el caso de producirse cambios significativos en el personal asignado por el Proveedor, se deberá revisar junto con UFINET el posible impacto en plazos y contenidos del trabajo y su repercusión sobre los Documentos Contractuales.
- 17.4. Asimismo, el Proveedor deberá acreditar mensualmente, y cada vez que sea requerido por parte de UFINET, que tiene debidamente afiliados y en alta a la totalidad del personal que utilice para la prestación de los Servicios, que se halla al corriente en el pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social y que está al corriente en cuanto a la obtención y mantenimiento de cualquier autorización, permiso o documentación acreditativa requeridos por la normativa vigente en cada momento, en relación con los Servicios.
- 17.5. UFINET podrá solicitar al Proveedor la sustitución de cualquiera de los integrantes del personal asignado al

desarrollo y ejecución de los Servicios, cuando a su criterio existan causas que lo justifiquen.

17.6. El Proveedor mantendrá en todo momento indemne a UFINET de y frente a cualquier acción, judicial o extrajudicial, o procedimientos dirigidos contra UFINET de cualquier reclamación por o en relación con el personal adscrito a los Servicios, subcontratistas y/u otros proveedores o por el personal de estos. La mencionada indemnidad alcanzará tanto al importe que UFINET deba abonar, como a los gastos o costos, de cualquier naturaleza, en que UFINET incurra como consecuencia de dicha reclamación. Asimismo, el Proveedor será responsable de los daños y perjuicios causados a UFINET por cualquiera de sus subcontratistas y/u otros proveedores, de sus agentes, asesores y trabajadores.

17.7. Como empresarios independientes que son, las Partes organizarán su actividad profesional y el tiempo dedicado a la misma, conforme a sus propias pautas, normas y criterios, respectivamente. Cada una de las Partes es respecto de la otra un contratista independiente, sin que los Documentos Contractuales puedan ser considerados pacto asociativo alguno. Ninguna de las Partes será considerada como agente, representante o distribuidora de la otra parte. Ninguna parte actuará o se presentará explícita o implícitamente como un agente de la otra, ni de cualquier manera asumirá o creará obligación alguna en nombre de la otra parte.

17.8. En este sentido, las Partes reconocen que no existe relación de dependencia alguna entre las mismas, todo ello sin perjuicio de, entre otras, la obligación del Proveedor de desarrollar y ejecutar los Servicios con arreglo a las instrucciones razonables recibidas de UFINET, siempre que no afecten a su independencia.

17.9. UFINET, como empresario independiente, no asume el riesgo y ventura de los actos u operaciones llevados a cabo por parte del Proveedor dentro del ámbito de los Servicios. En cualquier caso, el Proveedor deberá informar a UFINET de todos los actos u operaciones llevados a cabo por parte del Proveedor dentro del ámbito de los Servicios y que, a su juicio, conlleven un posible riesgo, relacionado con la responsabilidad civil, mercantil, administrativa, fiscal, seguridad social/laboral o penal de UFINET.

17.10. El incumplimiento por el Proveedor de cuanto se regula en este apartado se considerará como incumplimiento grave, y facultará a UFINET a resolver los Documentos Contractuales por incumplimiento del Proveedor, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que pudiera asistir a UFINET.

18. PROPIEDAD

18.1. UFINET ostentará la titularidad del "copyright" y de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre los Servicios realizados (e.g. programas informáticos), los cuales no podrán ser objeto de copia, cesión, licencia, reproducción, distribución, divulgación, ni explotación de ninguna clase por parte del Proveedor. En este sentido, los nombres y logos de UFINET son signos distintivos de titularidad exclusiva de esta y se encuentran protegidos por la legislación aplicable al respecto. El Proveedor se compromete a no hacer uso

de estos en el tráfico mercantil/económico sin la correspondiente autorización expresa y escrita por parte de UFINET, así como, a no usar ni registrar cualquier signo distintivo similar (e.g. marca, logo, patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial) que pueda dar lugar a confusión en el tráfico mercantil/económico. El Proveedor garantizará en todo momento la titularidad y el uso pacífico de todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual e industrial de UFINET, vinculados o no con los Servicios.

18.2. UFINET adquirirá el derecho a la utilización o explotación de los trabajos o informes o cualquier otro documento, datos, informaciones o asesoramientos resultantes de los Servicios descritos en los Documentos Contractuales. En este sentido, y con el objeto de evitar dudas interpretativas de cualquier naturaleza, el Proyecto objeto del Servicio desarrollado por el Proveedor será propiedad única y exclusiva de UFINET.

18.3. Los Servicios que desarrolle el Proveedor en favor de UFINET pueden dar lugar a servicios/productos intermedios que, bajo la ulterior intervención de UFINET y/o terceras partes bajo la dirección y control de UFINET, den lugar a servicios/productos finales; en este sentido, dichos servicios/productos finales, así como todos y cada uno de los derechos vinculados a los mismos (e.g. derechos de propiedad industrial/intelectual) serán propiedad única y exclusiva de UFINET.

18.4. El Proveedor será el único y exclusivo responsable por la pérdida –total o parcial- del Proyecto, así como por cualquier daño y perjuicio –frente a UFINET y/o terceras partes- ocasionado hasta su recepción total, final y definitiva por parte de UFINET. Dicha responsabilidad se mantendrá en todo caso y sin perjuicio de que dichas responsabilidades estén cubiertas por las pólizas de seguro suscritas por el Proveedor.

18.5. Para posibilitar la adecuada prestación de los Servicios, UFINET y sus empleados tendrán derecho a usar, desarrollar o compartir entre sí el conocimiento, la experiencia y las habilidades obtenidas a través de los Servicios recibidos por parte del Proveedor.

19. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES

19.1. El Proveedor acepta que será responsable frente a UFINET y su personal, por cualquier reclamación por indemnización de daños y perjuicios que estos puedan sufrir como consecuencia –directa o indirecta- del incumplimiento o ejecución indebida de los Documentos Contractuales por parte del Proveedor, incluso luego de la rescisión o terminación de éstos.

19.2. El Proveedor será responsable por los daños, costos, gastos o pérdidas, a él imputables, por bajos resultados o pérdida de oportunidades o beneficios, o por daños, gastos o pérdidas, indirectos o incidentales, sufridos por UFINET o su personal como consecuencia –directa o indirecta- del incumplimiento o ejecución indebida de los Servicios.

19.3. En el supuesto de que se prevea en los Documentos Contractuales más de un Proveedor, todos ellos serán solidariamente responsables del pago de la indemnización de daños y perjuicios a que UFINET pueda tener derecho, pudiendo UFINET dirigirse indistintamente contra todos o contra cualquiera de

ellos para reclamar el pago de la totalidad de dicha indemnización.

- 19.4. El Proveedor indemnizará a UFINET por los daños y perjuicios derivados de cualquier reclamación que pudiera plantearse contra ésta cuando el Proveedor haya revelado a terceros, completa o parcialmente, el contenido de los trabajos e informes, o cualquier otro documento, datos o informaciones resultantes de los Servicios.
- 19.5. El Proveedor será responsable civilmente frente a terceros, por lo cual, mantendrá libre, defenderá e indemnizará a UFINET de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por lesiones a terceros y que surgieren de cualquier acto u omisión imputable al Proveedor, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes, subcontratistas u otros vinculados.
- 19.6. Esta responsabilidad incluye daños, pérdidas y lesiones causados por la utilización de bienes de UFINET proporcionados a EL CONTRATISTA para la ejecución de los SERVICIOS.
- 19.7. El Proveedor se compromete a mantener a UFINET y a su personal indemnes y les indemnizará por todos aquellos daños y perjuicios sufridos o reclamados como consecuencia de la falta de veracidad, precisión, incumplimiento –total o parcial- de las manifestaciones y garantías reseñadas en la cláusula “MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS”, así como de los compromisos y obligaciones contenidos en los Documentos Contractuales.
- 19.8. Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada del Proveedor bajo los Documentos Contractuales, que no se entenderá limitada de modo alguno, el Proveedor se compromete de manera expresa, incondicional e irrevocable a otorgar a favor de UFINET aquellas garantías específicas descritas, en su caso (en adelante, las “Garantías”), en los Documentos Contractuales, de forma que aquellas garanticen el íntegro y exacto cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades –tanto presentes como futuras- del Proveedor bajo los Documentos Contractuales.
- 19.9. Cualquier reclamación hecha por UFINET frente al Proveedor, dentro del ámbito de los Documentos Contractuales, le será notificada de conformidad con lo previsto en la cláusula “Direcciones y notificaciones” (en adelante, la “Reclamación”).
- 19.10. La Reclamación incluirá: (i) la exposición de los hechos; (ii) la declaración precisa y detallada de la supuesta y alegada falsa, incorrecta, imprecisa o inexacta manifestación y/o garantía, o incumplimiento de la concreta obligación; (iii) la estimación económica, en su caso, del daño y perjuicio causado.
- 19.11. Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la recepción de la Reclamación por parte del Proveedor, las Partes negociarán sobre la base de la buena fe contractual para alcanzar un acuerdo en relación con: (i) la idoneidad de la Reclamación; (ii) el importe de la indemnización reclamado por UFINET; (iii) las medidas adecuadas y necesarias que deben ser

adoptadas por el Proveedor con el fin de mantener indemne a UFINET.

- 19.12. Dentro del mismo plazo, el Proveedor podrá aceptar la Reclamación u oponerse a ella, total o parcialmente, mediante notificación realizada en los términos de la cláusula “Direcciones y notificaciones”. En caso de aceptación parcial de la Reclamación, el Proveedor abonará aquella parte del importe reclamado que acepta y/o, en su caso, adoptará parcialmente las medidas adecuadas y necesarias para mantener a UFINET indemne.
- 19.13. Si el Proveedor no realiza notificación alguna dentro del plazo indicado, se entenderá que acepta la Reclamación de forma total e íntegra.
- 19.14. Sin perjuicio de todo lo anterior, UFINET estará legitimada -en todo caso- para exigir el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por el Proveedor bajo los Documentos Contractuales, o su resolución y/o terminación, con el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos o reclamados y el abono de intereses en ambos casos, incluyendo la compensación automática de aquellas cantidades debidas, de existir.
- 19.15. En caso de que el Proveedor rechace la Reclamación o las Partes no lleguen a un acuerdo total e íntegro -durante el mencionado plazo de quince (15) días naturales-, aquellos aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo (total o parcialmente), serán resueltos de conformidad con lo previsto en la cláusula “Arbitraje”.

20. SEGUROS

- 20.1. Durante la vigencia de los Documentos Contractuales y conforme se establezca en los mismos, el Proveedor se obliga a mantener suscritas y en pleno y total vigor, así como a entregar a satisfacción de UFINET, en original y con evidencia del pago de la prima correspondiente, todas y cada una de aquellas pólizas de seguro necesarias para el tráfico ordinario de su actividad empresarial, y muy especialmente para el desarrollo y ejecución de los Servicios (a título enunciativo y no limitativo, las relativas a activos, créditos y responsabilidades civiles, administrativas, penales y cualquier otra responsabilidad derivada del negocio y sus empleados), constituidas con una compañía de seguros de contrastada y acreditada solvencia.
- 20.2. Dichas pólizas de seguro deberán cubrir debidamente, durante la vigencia de los Documentos Contractuales, todos los activos y actividades del Proveedor, de conformidad con la práctica habitual en actividades similares y éste deberá hallarse al corriente en el pago de todas las primas correspondientes a las pólizas de seguro suscritas.
- 20.3. El Proveedor garantiza y se obliga a que: a) El valor asegurado no se reducirá debido a cumplimientos parciales, b) En las pólizas o certificados, UFINET ostentará las calidades de Asegurado y Beneficiario, c) No modificará, revocará o cancelará las pólizas sin previa autorización escrita de UFINET, d) Presentará a UFINET las pólizas debidamente constituidas, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, que constarán en el formato en favor de particulares y se acompañarán del comprobante oficial de pago de las primas.

20.4. En caso de que se prorrogue la Duración o se modifique el valor estimado del Contrato, el Proveedor ajustará de esta forma las pólizas de seguro constituidas. Igualmente, repondrá las pólizas cuando su valor se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al requerimiento que al efecto le realice UFINET. En caso de incumplimiento, UFINET se reserva la facultad de retener las facturas pendientes de pago hasta que todas las pólizas se encuentren al corriente. El Proveedor faculta expresamente a UFINET, para que le descuente o compense de las cuentas o certificaciones pendientes de pago, las sumas que ésta hubiese tenido que pagar por reclamaciones de terceros no atendidas por éste.

20.5. UFINET podrá exigir, en su caso, su inclusión como "tercera parte beneficiaria adicional" en todas o algunas de dichas pólizas de seguro.

21. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

El Proveedor manifiesta y garantiza que:

21.1. Cumple de manera total, completa e íntegra, con todas y cada una de las normativas legales que le sean aplicables (nacionales e internacionales) incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, normativa relativa a: (i) prevención de riesgos laborales y explotación de la infancia; (ii) subcontratación; (iii) protección de datos; (iv) materia fiscal y de seguridad social; (v) prevención de blanqueo de capitales, actividades terroristas y soborno transnacional; (vi) "Código de Conducta" reseñado en la cláusula "ESTIPULACIONES GENERALES"; (vii) derechos humanos.

21.2. Es titular de todas y cada una de las licencias, autorizaciones y permisos administrativos, de cualquier naturaleza, requeridos por la normativa que le es aplicable y los mismos están en vigor.

21.3. Garantiza su compromiso expreso, incondicional e irrevocable, de cumplir y adaptarse –en tiempo y forma– a los estándares que, en materia de prevención de riesgos laborales, aplica UFINET, así como los clientes de UFINET. Lo anterior, en el entendido que tales estándares sean más exigentes que aquéllos aplicados por el Proveedor (siempre dentro de los estándares mínimos exigidos por la normativa aplicable).

21.4. Los Servicios, no incumplen ningún derecho de propiedad industrial y/o intelectual, o cualquier otro derecho por parte de terceros, siendo en consecuencia el Proveedor el único y exclusivo titular de pleno dominio de estos.

21.5. Los servicios que el Proveedor prestará y/o entregará a UFINET en virtud de los Documentos Contractuales, cumplen y cumplirán en todo momento durante el desarrollo y ejecución total, completa y definitiva de los Servicios, con todas y cada una de las normativas legales que le sean aplicables (nacionales e internacionales), así como con todos y cada uno de los términos y condiciones reflejados en los Documentos Contractuales.

21.6. No realiza, ni sus consejeros, directivos, empleados o colaboradores, con su consentimiento o conocimiento previo, actividad alguna susceptible de ser calificada

como "corrupción de agente público extranjero", según se define en el Convenio de la OCDE sobre lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, ni actividad alguna que pueda ser calificada como "corrupción" de conformidad con lo previsto en el Código de Conducta" reseñado en la cláusula "ESTIPULACIONES GENERALES"- elaborado, desarrollado y puesto en práctica por UFINET.

21.7. Ni el Proveedor, ni sus consejeros, directivos, empleados y colaboradores, con su consentimiento o conocimiento previo, ofrecerán, prometerán, recibirán o pagarán deliberadamente ningún tipo de beneficio indebido, ya sea pecuniario o de otra clase, directamente o mediante intermediarios, a ninguna persona que ostente cargo o función pública o privada (nacional o extranjera), ni a ningún director o empleado de la autoridad o empresa pública o privada (nacional o extranjera), ya sea para sí mismo o para un tercero, para que éste actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones, con el fin de conseguir o conservar un contrato u otro beneficio irregular en la realización de sus actividades, estén o no relacionadas con el desarrollo y ejecución de los Servicios, ni cualquier otro acto que de manera incorrecta o deshonestamente influya o esté dirigido a influir en la ejecución del Servicio. El Proveedor informará a UFINET en caso de que tenga conocimiento de hechos o informaciones que sugieran la comisión de cualquiera de los actos citados anteriormente. Asimismo, manifiesta que, ni el Proveedor, ni sus consejeros, directivos, administradores, empleados y colaboradores, con su consentimiento o conocimiento previo, incumple, ni incumplirá, los términos previstos en el Código de Conducta reseñado en la cláusula "ESTIPULACIONES GENERALES"- elaborado, desarrollado y puesto en práctica por UFINET.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES E INTERMEDIACIÓN ILEGAL DE INFORMACIÓN

22.1. Inhabilidades e Incompatibilidades. No podrán participar en concursos, ni celebrar actos, negocios o contratos con UFINET: a) Quienes fueron empleados de la compañía sus Afiliadas o subordinadas, desempeñando funciones en los niveles directivo o ejecutivo. Esta incompatibilidad se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de retiro, salvo que presten servicios autorizados expresamente por el Consejero Delegado. b) Quienes tengan vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los empleados de UFINET de sus Afiliadas o subordinadas, de los niveles directivo o ejecutivo. c) El cónyuge, compañero(a) permanente de empleados de UFINET en los niveles directivo o ejecutivo. d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas distintas de las abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que los empleados de UFINET en los niveles directivo o ejecutivo, o el cónyuge, compañero (a) permanente, o los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o del primero civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o ejecutivos.

22.2. Política de conflicto de intereses. El Proveedor ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o condición que pudiera dar como resultado un conflicto con los intereses de UFINET. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados del Proveedor en sus relaciones con los empleados de UFINET (o sus familiares) y con los representantes de UFINET, vendedores, proveedores y terceros por razón del objeto de los Documentos Contractuales. Asimismo, el Proveedor se hace partícipe con UFINET de fortalecer los principios de imparcialidad y transparencia, por lo que se compromete a no ofrecer ni dar soborno o ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a los empleados (sus familiares), representantes de UFINET o terceras partes que surgieran de los Documentos Contractuales, con el objeto de obtener favores en relación con la ejecución de estos.

22.3. Intermediación ilegal de información. Las Partes están en conocimiento de una práctica (referida como "intermediación ilegal de información") en la que ciertas personas o entidades se acercan a contratistas, subcontratistas, u otros proveedores y ofrecen información confidencial o ejercen influencia ilícita con el objeto de obtener negocios a través de la corrupción de procesos de concursos competitivos. El Proveedor reconoce que UFINET no permite la práctica de intermediación ilegal de información o cualquier otra corrupción del proceso de contratación; garantiza y declara que no ha utilizado ni utilizará la intermediación ilegal de información con relación a los Documentos Contractuales; y, se obliga a notificar de inmediato al Administrador del Proyecto o Documentos Contractuales, si cualquier persona le ofreciere intermediar ilegalmente con información en relación con estos o cualquier otro interés comercial de UFINET.

22.4. Para el efecto de las estipulaciones antecedentes, se entiende como pertenecientes al Nivel Directivo o Ejecutivo, el personal que ocupa los siguientes cargos en UFINET, sus Afiliadas o subordinadas: Presidente, Directores, Gerentes y Jefes de Servicio.

23. FUERZA MAYOR

23.1. Ni el Proveedor, ni UFINET serán responsables por eventos causados por caso fortuito o fuerza mayor. No se considerará que una parte ha incumplido sus obligaciones, ni incurrirá en responsabilidad alguna frente a la otra, cuando no pueda cumplir los Documentos Contractuales, como consecuencia de circunstancias ajenas y fuera de su control razonable. En este caso, la parte afectada por tal circunstancia estará obligada a comunicarlo con la mayor brevedad posible a la otra parte, quien podrá suspender o resolver los Documentos Contractuales notificándolo dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la recepción de la mencionada comunicación.

24. NO COMPETENCIA

24.1. El Proveedor se obliga, conforme al siguiente Pacto de No Competencia, durante la vigencia de los Documentos Contractuales y por un período de veinticuatro (24) meses siguientes a su finalización o resolución por cualquier causa, a:

24.1.1. No realizar actividades empresariales o profesionales que puedan implicar competencia con la actividad empresarial (e.g. "know-how"/modelo de negocio) que desarrolla UFINET, ya sea directamente o a través de persona interpuesta y sin limitación territorial de ninguna clase.

24.1.2. No efectuar ofertas o incitar de cualquier forma, ni aceptar, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, a los clientes de UFINET, o a quienes estén negociando con UFINET, para que dejen de ser clientes del mismo; lo anterior, siempre restringido al ámbito de la actividad empresarial/profesional (e.g. "know-how"/modelo de negocio) desarrollada por UFINET. Para evitar dudas interpretativas, por clientes se entenderá aquéllos que lo son en la fecha, o lo hayan sido de UFINET en cualquier momento dentro de los veinticuatro (24) meses previos a la finalización o resolución de los Documentos Contractuales por cualquier causa.

24.1.3. No efectuar ofertas o incitar de cualquier forma, ni aceptar, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, a los empleados o colaboradores de UFINET, para su salida o desvinculación de esta. Para evitar dudas interpretativas, lo anterior siempre restringido a aquellos empleados o colaboradores que lo sean de UFINET en la fecha, o lo hayan sido de UFINET en cualquier momento dentro de los veinticuatro (24) meses previos a la finalización o resolución de los Documentos Contractuales por cualquier causa.

24.2. Las Partes consideran que el Pacto de No Competencia establecido en la presente cláusula es razonable. No obstante, si alguna parte de las obligaciones en él contenidas resultara inaplicable, pero el resto fuera válido si una fracción de su contenido se entendiera por no puesta, o su duración y/o su ámbito de aplicación se limitarían, dicha obligación será aplicable con la modificación que se entienda necesaria para que la misma sea válida y efectiva.

25. CONFIDENCIALIDAD

25.1. Los Documentos Contractuales, así como toda la información que no sea pública, de sustancial valor para UFINET, que haya sido facilitada verbalmente o por escrito por UFINET al Proveedor con ocasión de tales documentos, será considerada como "Información Confidencial", y sólo podrá ser utilizada para el cumplimiento y ejecución de las obligaciones previstas en los mismos, siempre bajo el entendimiento de que dicha información o documentación es de carácter estrictamente confidencial. A excepción de los supuestos legalmente previstos, el Proveedor no revelará, cederá, comunicará, o facilitará el acceso parcial o total de la Información Confidencial a terceros, ni el hecho de haber recibido Información Confidencial.

25.2. Asimismo, el Proveedor no realizará comunicación alguna ni anuncio sobre la celebración de los Documentos Contractuales sin el consentimiento previo y escrito de UFINET. En caso de que el Proveedor sea legalmente requerido para divulgar o revelar Información Confidencial, aquél enviará una comunicación por escrito a UFINET para darle la oportunidad de obtener una orden judicial que ordene

no divulgar dicha información o cualquier otra medida apta para proteger su confidencialidad. El Proveedor se obliga a que sus directivos, consejeros, empleados y colaboradores guarden la debida confidencialidad respecto a la Información Confidencial.

25.3. La obligación de confidencialidad del Proveedor prevista en la presente cláusula continuará en vigor sin límite temporal alguno, una vez terminados o resueltos por cualquier causa los Documentos Contractuales.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

26.1. Eventualmente, el Proveedor podrá tener acceso a documentación en la que figuren datos personales de UFINET y/o, entre otros, sus clientes, proveedores, empleados, colaboradores, que se estimen necesarios para los Servicios, los cuales están contenidos en los archivos y/o sistemas de UFINET, de los cuales es responsable esta última. Dichos datos le serán devueltos a UFINET inmediatamente se produzca la resolución o terminación de los Documentos Contractuales por cualquier causa.

26.2. En la medida en que dicho tratamiento resulte necesario, el Proveedor únicamente tratará los datos que le sean transmitidos por UFINET como consecuencia de la prestación de los Servicios, con estricto cumplimiento y de conformidad con las normas legales aplicables y las instrucciones de UFINET, absteniéndose de utilizarlos con fin distinto al que le habilite la ley por razón de los Servicios y de comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En particular, el Proveedor se abstendrá de subcontratar con terceros – total o parcialmente- el tratamiento de los datos personales.

26.3. Los datos a los que el Proveedor tenga acceso serán tratados automatizadamente por aquél, siempre que así fuera necesario para los Servicios, aplicando en cada caso las medidas de seguridad técnicas y organizativas que correspondan, atendiendo a la naturaleza de los datos objeto de tratamiento, que deberá mantener hasta que los datos personales sean devueltos a UFINET de conformidad con lo previsto en esta cláusula.

26.4. El Proveedor respetará y hará respetar a sus empleados y colaboradores, el secreto profesional conforme a las normas que regulen la protección de datos personales durante su tratamiento y con posterioridad a la resolución o terminación de los Documentos Contractuales por cualquier causa.

26.5. El Proveedor permitirá a UFINET o a quien ésta designe, en cualquier momento durante la vigencia de los Documentos Contractuales y durante los dos (2) años siguientes a su resolución o terminación por cualquier causa, inspeccionar o realizar auditorías del tratamiento de datos personales realizado por el Proveedor, a fin de verificar el cumplimiento estricto de lo previsto en estas CGC y en las normas que regulen la protección de datos personales.

26.6. El Proveedor queda informado de que sus datos personales serán tratados con la más absoluta confidencialidad y serán incluidos en un fichero automatizado de titularidad de UFINET, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión, de forma adecuada, de las relaciones con sus proveedores, así como su utilización

con fines comerciales, de información y publicitarios de todo tipo de productos y servicios propios.

26.7. En ejercicio de sus derechos el Proveedor podrá solicitar por escrito a UFINET, en cualquier momento, la rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales.

27. SOSTENIBILIDAD

27.1. UFINET pondrá a disposición del Proveedor la documentación donde se articulan los principales compromisos sociales, ambientales y de gobernanza. Concretamente, la documentación relativa a la lucha contra el Soborno y la Corrupción, el Blanqueo de Capitales, de Salud y Seguridad, de Derechos Humanos y Ambiental, que incluye pero no se limita a: (I) la Política de Contratación Sostenible, (II) la Política Ambiental, (III) la Política ESG, (IV) la Política contra el Soborno y la Corrupción (ABC), (V) la Política contra el Blanqueo de Capitales (AML), (VI) la Política de Derechos Humanos, (VII) la Política de Salud y Seguridad.

27.2. El Proveedor reconoce que, como tal, forma parte de la cadena de valor de UFINET y por lo tanto ésta tiene un interés legítimo en recopilar cuanta información resulte necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de información de sostenibilidad.

27.3. El Proveedor se compromete, por lo tanto, a colaborar y trasladar información relativa a su desempeño ambiental, social y de gobernanza previo requerimiento de UFINET. Cualquier información transmitida deberá ser verídica y contrastable, siendo el Proveedor responsable de su fiabilidad.

27.4. En caso de producirse cualquier suceso, fuera de la actividad normal del Proveedor, con un impacto negativo significativo sobre las personas o el medio ambiente, éste lo pondrá en conocimiento de UFINET junto con las medidas de remediación que se hayan llevado a cabo.

28. ESTIPULACIONES GENERALES

28.1. **Idioma.** La versión original de estas Condiciones Generales de Contratación es la redactada en español (castellano). El idioma de la versión original del resto de los Documentos Contractuales se indicará en el Contrato o en cada uno de ellos, prevaleciendo el idioma castellano. En caso de conflicto entre la versión original de estas CGC, redactada en español y las traducciones a otros idiomas, prevalecerá la versión original en Castellano.

28.2. **Contratación entre Afiliadas.** Los términos y condiciones contenidas en los Documentos Contractuales serán aplicables a los Servicios solicitados por las Afiliadas de UFINET y prestados por las Afiliadas del Proveedor. En consecuencia, y para efectos de lo anterior, la facturación de los Servicios deberá ser efectuada por la Afiliada del Proveedor que preste los Servicios y pagada por la Afiliada de UFINET que los solicite, salvo que, en el correspondiente Pedido, se regulen de manera diferente las condiciones de facturación y pago. En caso de que las Partes firmantes de los Documentos Contractuales no estén facultadas

para comprometer a sus Afiliadas, bastará con suscribir un documento entre las Afiliadas de cada parte, en el cual acuerden sujetar la contratación de los Servicios a los términos y condiciones de los Documentos Contractuales, pudiendo establecer las condiciones que, de manera particular, deban aplicar a dicha relación, en razón de la jurisdicción.

28.3. Cesión. El Proveedor no cederá los Documentos Contractuales, ni los derechos y obligaciones previstos en estos ni subrogará a persona alguna en su posición jurídica, sin el previo consentimiento por escrito de UFINET. UFINET podrá ceder los Documentos Contractuales, así como sus derechos y obligaciones previstos en estos o subrogar su posición jurídica a cualquier tercero, obligándose a notificar dicha cesión al Proveedor. El Proveedor informará por escrito a UFINET, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de su órgano de administración competente, todo cambio en su composición accionaria y/o la constitución de una situación de control o grupo económico y/o empresarial, así mismo, se obliga a informar cualquier cambio significativo negativo en su situación financiera. UFINET, conforme al análisis de la información suministrada y a sus propios intereses, podrá resolver o terminar los Documentos Contractuales, sin responsabilidad alguna.

28.4. Nulidad parcial. En caso de que una o más estipulaciones contenidas en los Documentos Contractuales se consideren inválidas o inexigibles en cualquier jurisdicción, la validez y exigibilidad de las demás estipulaciones en ellos contenidas no se verán en modo alguno afectadas o perjudicadas. En la medida permitida por la ley, las Partes renuncian a todas y cada una de las disposiciones del derecho aplicable con objeto de que los Documentos Contractuales sean exigibles de conformidad con sus términos.

28.5. Títulos. Los títulos que encabezan cada una de las cláusulas de los Documentos Contractuales tienen carácter meramente indicativo, por lo que, en caso de que pudiera existir contradicción o discordancia de cualquier tipo entre el título y el contenido de la cláusula en cuestión, se habrá de estar necesariamente al sentido de este último.

28.6. Modificaciones. Ninguna corrección o modificación de cualquiera de los términos de los Documentos Contractuales será efectiva ni obligará a las Partes a no ser que sea previamente acordada expresamente por escrito suscrito por las Partes.

28.7. Plazos. A efectos del cómputo de plazos, las referencias hechas a días laborales y/o hábiles, deben entenderse como días laborales y/o hábiles en el país donde se produzca la ejecución de los Servicios.

28.8. Impuestos. Al realizar los pagos al Proveedor por los Servicios UFINET retendrá las cantidades a que haya lugar de acuerdo con los impuestos y contribuciones (con efecto fiscal) aplicables en el país de residencia del Proveedor y/o en virtud de cualquier otra legislación aplicable a los Documentos Contractuales. Las Partes se comprometen a cooperar para obtener exenciones y otros beneficios fiscales aplicables a los Servicios y/o Documentos Contractuales. En caso de que exista un acuerdo entre el país de residencia del Proveedor y el país de residencia de UFINET que permita evitar la doble imposición y el Proveedor invocara la aplicación

de las provisiones de tal acuerdo, el Proveedor deberá proporcionar a UFINET su certificado de residencia fiscal (o cualquier otra declaración o certificado necesario para la aplicación de las convenciones contra la doble imposición) a los efectos de la clasificación de la naturaleza de los ingresos en virtud del tratado contra la doble imposición. El Proveedor tendrá en cuenta la interpretación vigente del país de domicilio de UFINET.

28.9. Direcciones y notificaciones. Las notificaciones y comunicaciones que deban ser cursadas por una parte a la otra en relación con los Documentos Contractuales, así como los emplazamientos en caso de litigio, se remitirán por escrito, bajo pena de nulidad, a las direcciones que para el efecto figuren en aquellos. Las Partes se comprometen a notificar inmediatamente cualquier cambio de ubicación y dirección. En ausencia de dicha notificación, la comunicación se considerará efectiva si se realiza en las direcciones que figuren en los Documentos Contractuales. Las Partes podrán utilizar medios electrónicos para efectos de las notificaciones y comunicaciones o para intercambiar información y documentos relativos a los Servicios y/o Documentos Contractuales, siempre que el transmitente pueda obtener confirmación escrita automática de que el receptor de la notificación la recibió realmente, no debiendo dicha confirmación ser retenida de manera injustificada.

El Proveedor cumplirá y dará efecto inmediato a todas las comunicaciones que reciba de UFINET, sin necesidad de otras formalidades.

28.10. Acuerdo único y prevalencia de los Documentos de Contratación. Los Documentos Contractuales constituyen la totalidad de lo acordado entre las Partes firmantes en relación con las materias en ellos contenidas y suceden a cualquier previo entendimiento, declaración, compromiso, pacto, oferta, propuesta, acuerdo o contrato, ya sea escrito o verbal, entre las Partes.

En caso de conflicto, controversia o discrepancia entre los Documentos Contractuales prevalecerá, siempre y en todo caso, en primer lugar, el contrato específico que las Partes suscriban sobre la base de la RFP, junto con todos y cada uno de sus Anexos; en segundo lugar, se atenderán las presentes CGC; en tercer lugar y siempre que subsistiera la discrepancia, se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en la RFP y sus anexos y, de ser necesario, por último se acudirá a los términos contenidos en la Oferta realizada por el Proveedor al amparo de la RFP y aprobada por UFINET.

En cualquier caso, si existiera discrepancia entre los Documentos Contractuales y las normas imperativas de la ley, las normas imperativas tendrán prioridad.

28.11. Incoterms. En relación con el desarrollo y ejecución de los Servicios, será de aplicación el concreto y específico Incoterm acordado entre las Partes y debidamente reflejado en los Documentos Contractuales. En su defecto, será de aplicación el específico Incoterm "DDP".

28.12. Legislación aplicable. Salvo que se indique expresamente de otro modo en los Documentos Contractuales, tanto estos, como todos los acuerdos que pudieran celebrarse en ejecución de los mismos, se regirán e interpretarán de conformidad con la

legislación del país de domicilio de UFINET en su calidad de receptora de los Servicios contratados.

28.13. **Arbitraje.** Si surgiera alguna diferencia, disputa o controversia entre las Partes por razón o con ocasión de los Documentos Contractuales, éstas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de ellas notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación, que culminará a los quince (15) días hábiles siguientes.

Si, agotada la etapa de arreglo directo, las Partes no hubieran llegado a un acuerdo sobre la disputa, las Partes, que renuncian expresamente a la competencia de los tribunales que podría corresponderles, la someterán a un tribunal de arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas: (a) el tribunal estará integrado por el menor número de árbitros posible, designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, por el centro de arbitraje y/o conciliación vinculado a la Cámara de Comercio de la ciudad en que esté domiciliada UFINET en su calidad de receptora de los Servicios; (b) el arbitraje será de naturaleza legal; (c) el tribunal funcionará en la sede del centro de arbitraje y/o conciliación mencionado anteriormente y, (d) el fallo será en derecho. Los procedimientos del arbitraje y el laudo se llevarán a cabo en lengua castellana. Las Partes aceptan y acceden por esta cláusula a quedar vinculadas por el laudo arbitral, y facilitarán su ejecución.

28.14. **Jurisdicción.** Las Partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de domicilio de UFINET en su calidad de receptora de los Servicios contratados y renuncian a cualquier otro fuero aplicable en el supuesto de que las Partes renuncien de común y expreso acuerdo al arbitraje convenido en la cláusula anterior.

28.15. **Código de Conducta.** Por la presente, el Proveedor se adhiere de manera expresa, incondicional e irrevocable al Código de Conducta de UFINET, en especial al Código de Conducta para Socios, los cuales pueden ser consultados en el enlace www.ufinet.com, comprometiéndose de manera expresa, incondicional e irrevocable a que ninguno de sus consejeros, directivos, empleados y colaboradores, con su consentimiento o conocimiento previo, incumpla los términos previstos en dichos Códigos, destacando –a título enunciativo y no limitativo– el capítulo específico que regula toda actividad que pueda ser calificada como corrupción.

Asimismo, el Proveedor declara que conoce los compromisos asumidos por UFINET en sus Políticas contra el Soborno y la Corrupción, contra el Blanqueo de Capitales, de Salud y Seguridad, de Derechos Humanos y Ambiental, y acepta que cumplirá con los mismos lineamientos en la realización de sus actividades empresariales en la ejecución de los Documentos Contractuales. Por tal motivo, el Proveedor reconoce que, si se incumplen las obligaciones derivadas de tales Políticas, UFINET podrá requerirlo para su cumplimiento en el menor tiempo posible o dar por resueltos o terminados los Documentos Contractuales sin responsabilidad de su parte y reclamarle el pago de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que lleguen a ocasionarse.

28.16. **Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y soborno transnacional.** Las Partes declaran por la presente cláusula que sus ingresos, así como los recursos utilizados en la ejecución de los Servicios y/o Documentos Contractuales y en el desarrollo de su objeto social, provienen de actividades que no se relacionan con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. Las Partes manifiestan no encontrarse, al igual que sus consejeros, empleados, asociados, contratistas y subcontratistas, registradas negativamente en la Lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, INTERPOL o Policía local, en relación con las actividades antedichas. En consecuencia, se tendrá por justa causa para la resolución o terminación de los Documentos Contractuales la inclusión de alguna de las Partes, de sus asociados –aquellos titulares de acciones, cuotas sociales o partes de interés– o administradores en cualquiera de las listas relacionadas, o que hayan sido condenadas por parte de autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos de que trata esta cláusula, además de la configuración de hechos que objetivamente supongan un alto riesgo reputacional, operativo, de contagio o de cualquier otro tipo para alguna de las Partes, en lo que al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el soborno transnacional concierne.

28.17. **Perfeccionamiento y firma.** Los Documentos Contractuales se perfeccionarán con la firma de los representantes legales de las Partes manera manuscrita o electrónica, para lo cual, las Partes consienten el uso de firmas electrónicas en estos, utilizando una plataforma de firma electrónica. Los documentos así firmados no podrán ser invalidados sobre la base que los documentos y firmas fueron electrónicamente proporcionados. Las Partes se obligan a que, al momento de firmar, cada una tomará todas las medidas razonables para verificar la fiabilidad de la firma electrónica y su proceso de ejecución y entienden y aceptan que la entrega de certificados adicionales por las autoridades gubernamentales o autorizadas por ellas no es necesaria y no afectará de ninguna manera la veracidad, autenticidad, integridad, validez, efectividad o aplicabilidad de la firma electrónica de los Documentos Contractuales.